



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

048

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Ley de Modernización del Estado es la desconcentración y simplificación de los trámites, para alcanzar mayor racionalización y eficiencia administrativa;

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativas delegando competencias, a fin de dar mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a esta Cartera de Estado;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que "las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";

Que es necesario optimizar la gestión administrativa del Ministerio de agricultura y Ganadería, de conformidad con las atribuciones otorgadas al Nivel Ejecutivo en la nueva Estructura de Reingeniería por Procesos de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, y Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Subsecretario de Fomento Agroproductivo para que bajo su responsabilidad, a su nombre y en representación del Ministro; ejercite las siguientes facultades:

Autorización de Viáticos, Movilización, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2.- El Subsecretario de Fomento Agroproductivo, responderá directamente ante el Ministro por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;